



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA ,“DEL SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- Contrato de servicios.-
- Procedimiento de Adjudicación: Abierto.-
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo licitación (ipsi incluido):**567.840,00€**



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA, "DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

.-OBJETO.-

El objeto del presente concurso público es la contratación del servicio Gestión Integral de los Campos de Fútbol de la Ciudad Autónoma de Melilla .

Las obligaciones que dimanen de este contrato para la empresa adjudicataria deberán realizarse por la misma, sin recibir otra contraprestación que el precio que resulte en la adjudicación correspondiente.

II.- FINALIDAD:

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

Por un lado poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.

Por otro lado, establecer la normativa general de trabajo a realizar, marcando las pautas a cada situación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la empresa adjudicataria.

III.- ACATAMIENTO

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

IV. INTERPRETACIÓN

Cuando exista Anexo al Pliego de Condiciones por exigirlo la naturaleza o circunstancias del Centro de Trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones cuyo desarrollo o



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

V.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

OBLIGACIONES COMUNES

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la Empresa Adjudicatara, designará una persona en el Centro de trabajo, durante toda la jornada laboral, que les represente.

La constancia de dicha designación se hará por escrito en documento avalado por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y el representante legal de la empresa.

MISIONES DE LOS REPRESENTANTES

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de los horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, éste asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua, sin cargo para el Adjudicatario, que le sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informar de la situación de puntos de abastecimientos, potencias, voltajes y caudales.

Segundo.- Colaborar que todo el personal asignado al servicio de limpieza, mantenimiento y conservación por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales a tratar, y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando el requerimiento sea necesario.

Tercero.- Proporcionar a la Empresa, local para acopio de sus materiales y utensilios en el solo sentido de su cesión para almacenamiento, exonerando a la Ciudad Autónoma de Melilla y al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado, de cuya custodia y cuidados será único responsable la empresa Adjudicataria.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante póliza de seguros que cubra contingencias de Accidentes de trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluidas en las mismas el periodo de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo, etc.

La empresa se compromete a exonerar al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo Catastrófico.

Segundo.- Los daños por cualquier clase de negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la empresa, quién para la cobertura de los posibles daños que cause, concertará con una compañía de Seguros, Póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha póliza remitirá copia autenticada a la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El personal a emplear por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el Centro de Trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia Empresa en el Centro, visitantes y público en general.

Cuarto.- El personal destinado a la ejecución del Servicio, será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborales, como en festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que proceda en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del Adjudicatario, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contratos.

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en el personal que actualmente se encuentra vinculado al contrato del servicio, incluido en el Anexo II del presente pliego.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

A efectos de control para la seguridad del Centro de Trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución. Modificación que deberá ser autorizada por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas.

No podrá afectar a la Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad alguna principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio, y si, no obstante, ella le fuese impuesta, bien al adjudicatario o a quien le suceda, por alguna autoridad, Organismo o Tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha autoridad.

Quinto.- Si el servicio de Conserjería, Limpieza, mantenimiento y Conservación a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla debiese ser aumentado de forma temporal o fija, la empresa adjudicataria, previo aviso, estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan el contrato vigente.

Sexto.- Será obligación de cualquiera de los empleados de la empresa adjudicataria (operarios de mantenimiento y de limpieza) asignado a cada servicio, atender todos los trabajos relacionados con su puesto de trabajo, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

VI.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio de limpieza, objeto del concurso consistirá en los trabajos de barrido, fregado de suelos, limpieza de gradas, limpieza de cristales, limpieza de polvo en muebles y enseres, limpieza y desinfección de duchas, aseos y vestuarios, siendo las características fundamentales del mismo las explicadas en el Anexo I.

En cuanto al servicio de mantenimiento objeto del Concurso, consistirá fundamentalmente en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y espacios deportivos existentes en el Pabellón Polideportivo Guillermo García Pezzi" según Anexo I.

En cuanto al servicio de conserjería objeto del Concurso, consistirá fundamentalmente en el Control de acceso y uso de las instalaciones y espacios deportivos existentes en el Pabellón Polideportivo Guillermo García Pezzi, según Anexo I.

DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

Los distintos Complejos Deportivos de Campos de Fútbol de la Ciudad Autónoma de Melilla son los que se relacionan a continuación:

- 1) Ciudad del Fútbol. (Altos del Real)
- 2) Campo de Fútbol de "La Cañada".
- 3) Campos de Fútbol del "Fernando Pernias" (Tesorillo).
- 4) Campo de Fútbol de "La Legión"(Cabrerizas).



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1) CIUDAD DEL FÚTBOL:

- Dos campos de hierba artificial de fútbol 11(convertibles en 4 de fútbol 7, según necesidad)..
- Campo de Fútbol 5, de césped artificial
- Torretas de iluminación artificial para los campos de fútbol.
- Gradas de público.
- Zona de entrada.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Valla de cerramiento del recinto.

2) CAMPO DE FÚTBOL DE “LA LEGIÓN”:

- Un campo de hierba artificial de fútbol.
- Torretas de iluminación artificial para el campo de fútbol.
- Zona de entrada.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Valla de cerramiento del recinto.

3) CAMPO DE FÚTBOL DEL “FERNANDO PERNIAS” (TESORILLO)

- Dos campos de hierba artificial de fútbol 7.
- Torretas de iluminación artificial para los campos de fútbol.
- Gradas de público.
- Zona de entrada.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Cerramiento del recinto.

4) CAMPO DE FÚTBOL DE “LA CAÑADA”:

- Un campo de hierba artificial de fútbol 11(convertible en 2 de fútbol 7, según necesidad).
- Torretas de iluminación artificial para el campo de fútbol.
- Zona de entrada.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Valla de cerramiento del recinto.

RELATIVAS A LOS MATERIALES DE LIMPIEZA A EMPLEAR

Todos los utensilios y productos de limpieza son por cuenta de la Empresa Adjudicataria, los cuales serán siempre de primera calidad, empleando marcas de reconocida solvencia y productos adecuados a la superficie objeto del servicio. Serán desechados aquellos productos para los que existan fundadas sospechas de toxicidad o cualquier otra clase de riesgo para las personas,



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

el mobiliario o los elementos de acabado y recubrimiento. Igualmente se desecharán los detergentes no biodegradables.

RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE LIMPIEZA

La limpieza se ejecutará por el procedimiento más adecuado a la naturaleza del objeto o parámetro a tratar, de modo que se eviten deterioros innecesarios debido a un inadecuado tratamiento de las superficies objeto de limpieza.

Dentro de la correcta realización del conjunto de trabajos y operaciones necesarias para la perfecta limpieza de todas las dependencias, departamentos, objetos y superficies y dado que los pavimentos recogen más del 50% de la suciedad que penetra en un edificio, serán de un estudio y cuidado especial.

RELATIVA A LAS NORMAS DE EJECUCIÓN

1º.- Pavimentos: los suelos duros y porosos(mármoles, terrazos, piedra artificial, losas de garbancillo, etc) se tratarán por barrido húmedo y fregado con mopa y detergente neutro. Para conseguir una mayor efecto estético, se abrillantarán y cristalizarán con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. Estas operaciones se repetirán con la frecuencia necesaria y adaptada al tráfico y al grado de suciedad según criterio del Contratista.

2º.- Gradas: Antes y después de cualquier acontecimiento deportivo u otro evento que se celebre en el Complejo, se procederá al barrido de residuos y fregado tanto del suelo como de cada uno de los asientos que la componen, así como barandillas y zonas que móviles, para ello primero se hará con una mopa húmeda y a continuación se procederá a su secado.

3º.-Techos y paredes: Los techos y paredes se mantendrán libres de polvo por medio de aspiradoras mecánicas provistas de mando telescópico que permitan el acceso a cualquier otro punto.

4º.-Puertas: Los roces de los marcos y puertas se suprimirán con la frecuencia suficiente para que estén en todo momento en perfectas condiciones de limpieza. Las puertas de madera, se tratarán periódicamente con limpiamuebles y productos adecuados, así mismo serán objeto de limpieza esmerada las forradas con materiales plásticos(melanina, etc) aplicando para ello, una solución de agua y detrgentes neutros con gamuzas suaves.

5º.-Aparatos de luz: Los plafones y luminarias se limpiarán con paño en su parte exterior y con periodicidad que demande su estado.

6º.-Metales y Dorados: En la limpieza de metales y dorados se emplearán limpiametales adecuados, evitándose el uso de agentes abrasivos, ácidos y amoniaco, abrillantándose , posteriormente, con bayetas que no dejen residuos ni hilos.

Los aceros inoxidables se limpiarán con detergentes neutros y se excluirá de su limpieza todo agente abrasivo que pudiera rayarlos o cualquier producto ácido que pudiera alterar sus cualidades. Asimismo, se prohibirá el uso de los clásicos limpiametales.

Los aluminios se limpiarán igualmente con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo o ácido que pudiera alterar el anodizado del mismo.

7º.-Mobiliario: El mobiliario se mantendrá en condiciones perfectas de limpieza estética, quitando polvo de toda superficie, diariamente, con bayetas impregnadas de antipolvo , así como los roces que se hayan producidos en el uso diario.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8º.-Cristales y azulejos: Los cristales, azulejos, espejos y plaquetas (elementos de recubrimiento vertical), se tratarán con productos comerciales adecuados, quedando al finalizar la limpieza; limpios, secos y exentos de vaho o niebla. La limpieza de cristales se realizará con raquetas de goma, paños listazul, agua jabonosa o productos comerciales apropiados.

9º.-Servicios, aseos: Se concederá especial atención a la limpieza de aseos, vestuarios de personal, etc, lugares dónde se requiere el mayor grado de higiene posible.

Todos los aparatos sanitarios y lavabos objeto de limpieza escrupulosa, metódica y profunda, así como los pavimentos de éstos, sus paredes y accesorios. Para ello, se utilizarán detergentes adecuados y bayetas no abrasivas y se aplicarán productos desinfectantes y desodorantes, evitándose el uso de ácidos. Los aparatos sanitarios presentarán tras la ejecución de los trabajos de limpieza, la total ausencia de cualquier tipo de suciedad y la brillantez de un espejo.

10º Ceniceros y papeleras: los ceniceros y papeleras se vaciarán y limpiarán con paño y se fregarán según la frecuencia que se indica en el Anexo I. Se colocarán bolsas de basura diariamente en las papeleras.

11º.-Fachadas, patios y azoteas: Baldeo y limpieza de las fachadas con personal especializado y máquinas limpiadoras de alta presión con lanzaderas, hasta la altura indicada en el Anexo I, y siempre que los materiales de acabado de los parámetros objeto de actuación lo permitan, incluso la supresión de pintadas, carteles y grafitis.

12º.-Radiadores, rejillas de aireación y otros: Se prestará especial atención a la limpieza de los lugares con usual acumulación de polvo y desperdicios de difícil acceso.

Comprende éste punto reductos tan variados como radiadores, rodapiés, rejillas de aireación y ventilación, canales, ranuras, etc. El servicio se efectuará empleando útiles de mopa tan finos como se requiera para cada caso particular y se hará con la frecuencia precisa al efecto, tal que el aspecto final sea el mismo que el del resto de elementos usual dentro del Centro.

13º.-Salas de máquinas: Barrido del piso con aserrín y queroseno. Flumereado de los equipos, calderas, quemadores, calderines, grupos de presión, depuradoras, etc., por su parte exterior.

14º.-Retirada de basuras: Los materiales de desecho procedentes de la limpieza se depositarán en bolsas cerradas, y se transportarán y verterán durante la realización de la misma, en carros diseñados para tal fin y cuyo tránsito no ocasione el deterioro del pavimento o del trabajo de limpieza.

El vertido se realizará en los recipientes habilitados para tal fin, cuya situación se dará a conocer a la Empresa y se fijará de común acuerdo por ambas partes, debiendo ser retirada la totalidad de desechos y desperdicios diariamente en contenedores dispuestos para tal fin.

15º.-Extintores de incendios/nichos para mangueras: Se limpiarán con paños manteniéndolos libres de polvo y lustrándose las partes bronceadas. De existir nichos para mangueras se higienizarán por parte exterior.

RELATIVAS AL MANTENIMIENTO Y CONSERJERÍA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con independencia de lo establecido respecto a la limpieza de las instalaciones a continuación se relacionarán las relativas a la ejecución de los trabajos a desempeñar por el personal adscrito al Servicio de Mantenimiento.

1) .- Apertura y Cierre de las instalaciones incluidas en el Anexo I, del presente pliego. Realizará el Control de entradas y salidas de los usuarios en las horas de apertura de la instalación, informando a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre cualquier anomalía. Se vigilará el cumplimiento de las normativas de uso vigente. Servicio de Conserjería de la instalación.

2) Atender al encendido, apagado y cuidado y conservación de las instalaciones eléctricas de los aparatos de calefacción y refrigeración, si los hubiere, mediante la revisión de todos sus elementos y remisión de cualquier anomalía a la Dirección del Centro.

3) .- Atención, cuidado y conservación de las instalaciones de fontanería, mediante revisión periódica de todos sus elementos, incluso atendiendo reparaciones.

4) .- Comunicación de inmediato a la Dirección del Centro de cuantos desperfectos fueran ocasionados por el personal ajeno al servicio.

5) .- Realización del almacenamiento y ordenación de los materiales y enseres existentes en el Centro.

6) .- Puesta en marcha y paro, revisión diaria de las instalaciones correspondientes al agua caliente sanitaria, circuito de agua fría, caldera y depuración de aguas.

- Realización del programa de mantenimiento y rellenado del libro de mantenimiento conforme a la normativa legal aplicable y las exigencias sanitarias.

7) Velar por el cumplimiento del Reglamento de utilización de las instalaciones por parte de los usuarios y público en general.

8) Pintado, marcaje y remarcaje de la superficie de las instalaciones deportivas.

9) Conservación y reposición de cerrajería, vallado, etc.

10) Prestar especial atención, a los anclajes del material deportivo, y todo aquel material susceptible de poder provocar daño a los usuarios de las instalaciones.

11) Trabajos básicos de carpintería de madera, aluminio, carpintería metálica.

12) Mantenimiento del césped artificial de las instalaciones, siguiendo las indicaciones del fabricante del mismo (rastrillado, peinado, retirada de residuos, ...), además del mantenimiento del sistema de aspersión de los mismos.

13) Se revisarán las vallas y redes de protección de todos los elementos para que siempre estén en perfecto estado y cumplan con su función.

14) Se revisará el exterior de los Campos una vez a la semana.

15) Se instalará y retirará el material necesario para las diferentes prácticas deportivas que se desarrollen en los Campos de Fútbol de la Ciudad Autónoma de Melilla.

16) Se informará sobre la no utilización de espacios reservados, infrautilizados, conducta inadecuada, incidencias, número de usuarios, espectadores, etc.

17) Otros trabajos que estime la Dirección del Centro que incidan en la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes, para que las mismas estén en perfectas condiciones de uso.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

La empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios para la realización del Servicio de limpieza (aspiradores, enceradoras, pulidoras de pavimentos, barredoras mecánicas, cubos, fregonas, carros de recogida de basura y todo aquel que se pudiera necesitar...) así como el utillaje necesario para el desarrollo de las labores propias del servicio de mantenimiento y sustitución de elementos simples en las instalaciones de fontanería y electricidad, así como en las instalaciones de calefacción y refrigeración si las hubiere...etc.

Una relación completa de estos equipos con expresión de su potencia, tensión de funcionamiento y demás características, se entregará al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual podrá poner las objeciones que juzgue oportunas en cuanto a la capacidad para llevar a cabo el trabajo a realiza.

RELATIVAS A LA PERIODICIDAD, FRECUENCIAS

En lo relativo al servicio de limpieza, se estará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones, atendiendo al grado de utilización de las instalaciones y naturaleza de las mismas.

En cuanto al servicio de mantenimiento, se ajustará a lo estipulado en el plan de mantenimiento elaborado por la Dirección del Centro.

RELATIVAS AL HORARIO

El trabajo de Limpieza y Mantenimiento se efectuará de modo tal que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento del complejo, ni el de ninguna de sus dependencias, áreas, departamentos y secciones, así como tampoco el tránsito interior por el mismo de empleados, visitantes y público en general.

Se realizaran en el horario que según se ha establecido en el Anexo II.

RELATIVAS AL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Conserjería, limpieza y mantenimiento a prestar, será por todos los días del año y a partir de la fecha de adjudicación.

En Melilla, a 10 de marzo de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Manuel Vicente Rojas López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO-I

“CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

CUADRO DE SERVICIOS Y FRECUENCIAS DE LIMPIEZA

A) DIARIAMENTE:

- Barrido, fregado y desinfección minuciosa de vestuarios, duchas y servicios sanitarios (suelos, paredes hasta 1,80 m., aparatos higiénico-sanitarios, alcachofas de duchas, espejos y accesorios).
- Control, conserjería, recepción, zonas de estancia, barrido, y fregado del piso y desempolvado del mobiliario en general, lavándolos en caso de necesidad, así como desempolvado de los radiadores y canalizaciones.
- Diferentes salas de los campos de fútbol: barrido, fregado y desinfección minuciosa de los pavimentos, servicios higiénicos, lavabos y totalidad de accesorios.
- Retirada de residuos y limpieza de papeleras.
- Limpieza y desempolvado de dorados o embellecedores (picaportes, puertas principales, etc.).
- Limpieza de puertas, cristales, mostradores, mamparas y superficies divisorias hasta una altura de 1,80 m.
- Limpieza de los Campos de Fútbol.
- Limpieza de las zonas de gradas y alrededores de los terrenos de juego.

B). SEMANALMENTE:

- Limpieza a fondo de azulejos de los servicios, así como puertas, cristales, mamparas y superficies divisorias en toda altura.
- Limpieza de repisas de las ventanas.
- Limpieza y aplicación de productos conservadores y restauradores de muebles y objetos de decoración.
- Limpieza de techos y paredes de todas las dependencias de los edificios.
- Limpieza y desempolvado de conducciones y canalizaciones de aire acondicionado y tubos de renovación de aire.
- Limpieza de vallados y cerramientos.
- Carteles y paneles indicativos.
- Material deportivo existente en la instalación.

C) MENSUALMENTE:

- Limpieza y lavado de persianas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Limpieza a fondo y fregado de las paredes y zócalos, tanto interiores como exteriores de mármol, plásticos, maderas, pintados, etc.
- Los cristales de ventanas exteriores se limpiarán y abrillantarán una vez cada mes, excepto los meses de lluvia que se limpiarán cuando el aspecto de los mismos lo requiera.
- Coincidiendo con los periodos vacacionales o interrupción de actividad, se deberá hacer una limpieza escrupulosa y concienzuda, ya que posteriormente se deberá por la empresa adjudicataria desinfectar las distintas dependencias.
- Limpieza de techos y lugares de difícil acceso, que se determinarán por la Ciudad Autónoma de Melilla en cada instalación deportiva.

D) ANUALMENTE:

- Desinfección, Desratización y Desinsectación (DDD) de cada una de las instalaciones incluidas en el objeto del contrato.

d) En la ejecución del servicio el adjudicatario empleará la maquinaria y materiales adecuados, según las características de los distintos locales, en superficies, mobiliario y demás elementos de las diferentes instalaciones deportivas.

La composición de los productos, líquidos y detergentes que se utilicen serán los habitualmente empleados en los servicios de esta naturaleza, prohibiéndose el empleo de aquellos que por su concentración y composición dañen, produzcan corrosión o perjudiquen las superficies sobre las que se aplican, especialmente en metales y mobiliario.

Los materiales, máquinas, productos y demás útiles a emplear en la prestación del servicio de limpieza serán por cuenta exclusiva del adjudicatario y se considerarán incluidos en el precio del contrato, también estará obligado a dotar de papel higiénico y jabón líquido en la totalidad de servicios higiénicos de los edificios y dependencias del complejo deportivo.

f) Los restos, papeles, desperdicios y residuos de toda clase que se produzcan, se depositarán en bolsas en contenedores en el lugar que se señale para su posterior recogida por el servicio de limpieza, según se determine por la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

- Mantenimiento preventivo de instalaciones y maquinaria, sistemas eléctricos, carpintería-cerrajería, fontanería y reparaciones de mero mantenimiento y observaciones del inmueble e instalaciones.
- En caso de que cualquier elemento, máquina, automatismo, etc. tuviera que ser reemplazado se comunicará a la Ciudad Autónoma de Melilla, por escrito, y de forma inmediata.
- Para estas observaciones y las de limpieza, el contratista realizará planes específicos de acciones, que deberán ser recogidos en un Libro de mantenimiento y limpieza (planning de mantenimiento y limpieza) en el cual se recogerá entre otras las tareas, los días de



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

observación (diario, semanal, quincenal, mensual, trimestre, etc.) el material a emplear, el personal ejecutante y las observaciones que sean necesarias.

- Deberá dotar a sus empleados de las cantidades suficientes de productos de limpieza, desinfección y tratamiento para mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias las instalaciones. Igualmente proporcionará los equipos de protección individual necesarios para desarrollar todos los trabajos propios de las instalaciones.
- La empresa adjudicataria deberá presentar relaciones y características técnicas de los productos que utiliza.
- Los servicios indicados alcanzan la totalidad de las dependencias e instalaciones definidas en el apartado 3º del presente Pliego, abarcando la totalidad de sistemas técnicos disponibles y cualquiera que se construyan e instalen, durante la vigencia del presente contrato.
- Se determinarán y ejecutarán los procesos, métodos y operaciones de mantenimiento, reparación, reposición, encendido, apagado, vigilancia y control, a realizar en la totalidad de instalaciones técnicas, sistemas y equipos de todas las instalaciones, durante las horas y fechas que se determine.
- Detectar desperfectos y/o malas condiciones, procediendo a las operaciones de arreglo que resulten necesarias.
- Detectar averías y/o desperfectos de los sistemas y equipos para proceder a su inmediata reparación. Cuando se requieran conocimientos altamente especializados, comunicar al responsable designado los desperfectos y averías existentes, mediante los procedimientos que se habiliten para ello.
- Responsabilizarse de los medios mecánicos y materiales a su cargo.
- Efectuar el recuento e inventario de dichos medios y prever la reposición necesaria.
- Controlar, planificar y abonar el aprovisionamiento de productos y aditivos necesarios.
- Revisar periódicamente los sistemas de seguridad de los equipos y sistemas a su cargo: extintores, alarmas, tanques contra incendios, generadores auxiliares de corriente, etc. (Siempre que existan en la instalación, que en todo caso serán aportados por la Ciudad Autónoma de Melilla).
- Realizar actuaciones básicas de mantenimiento correctivo, efectuando arreglos y reposiciones en la totalidad de las instalaciones: electricidad, cerrajería, carpintería, etc.
- Determinar y efectuar el seguimiento del mantenimiento preventivo, cumplimentando un cuaderno de operaciones y consumos específicos para cada sistema y equipo.
- Cuidar del estado de sistemas y equipos a su cierre diario, o la finalización de su turno respectivo.
- Elaborar partes diarios indicando trabajos realizados, horas invertidas, materiales empleados, control del personal a su cargo e incidencias del servicio y comunicar cualquier anomalía a su superior jerárquico.
- Apertura y cierre de las puertas de acceso en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (puertas, interiores, ventanas, luces, agua, alarmas, grifos, etc.).
- Realizar estadillos de asistencia de usuarios. Elaborar partes diarios indicando trabajos realizados y comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Colaboración, vigilancia y custodia de las dependencias, maquinaria y mobiliario del recinto.
- Vigilar los cuartos de contadores y motores de las entradas de emergencia de agua, de bajantes y sumideros, receptores de aguas pluviales.
- Realizar limpieza de pavimentos de vestuarios, duchas y aparatos higiénico-sanitarios, durante los cambios de turno de los usuarios o cuando el aspecto de los mismos así lo requiriese.
- Colaborar en el encendido, apagado, vigilancia, entretenimiento y control de combustible de calefacción y agua corriente de las instalaciones.
- Preparar el material para las actividades.
- Comprobar y controlar los calendarios de actividades, coordinándose con la Ciudad Autónoma de Melilla. Que será la entidad que se encargue del cobro por el uso de las instalaciones.
- Mantenimiento de las torretas de iluminación, con una limpieza de los mismo con una periodicidad cuatrimestral, o cuando el aspecto de los mismo así lo requiriese.
- Pintura de la totalidad de cada una de las instalaciones (exterior e interior), con una periodicidad anual.

6. OPERACIONES DIVERSAS:

- Apertura y cierre de la instalación en su horario previsto.
- Conexión y desconexión de maquinaria.
- Reposición de los elementos que se exijan en el pliego de condiciones técnicas.
- Cumplimiento de las hojas de registros necesarios.
- Abonará los gastos de los productos de limpieza.
- Abonará los gastos de reparaciones de mantenimiento, entendiéndose por tales, aquellas que supongan la conservación habitual de la instalación (tales como: cerraduras, duchas, grifos, enchufes, material de iluminación, focos, bombillas, pomos, etc...)
- Podrá explotar la maquinaria de expedición de bebidas y alimentos de las distintas instalaciones, no pudiendo, en ningún momento, venderse bebidas alcohólicas en dichas instalaciones. En todo caso, se deberá solicitar a la Ciudad Autónoma de Melilla autorización para ello.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO –II “CAMPOS DE FÚTBOL CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ”

1. PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En este apartado se indican los servicios que se deben prestar a plena satisfacción por parte de la empresa licitadora, con las frecuencias y necesidades que se indican en el presente Pliego. La empresa licitadora deberá indicar el número de personas que se dedican a cada uno de los servicios, valorándose los mismos de acuerdo con lo establecidos en los Pliegos:

Un servicio de un Responsable de las instalaciones. Este responsable-coordinador de todas las instalaciones tendrá que tener su puesto de trabajo en el lugar que se indique por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo visitar diariamente (de lunes a viernes) y siempre que fuera necesario los fines de semanas y días festivos. Deberá tener comunicación continua con la Ciudad Autónoma de Melilla y con sus trabajadores.

Un servicio mínimo de Operario-Conserjería(en cada una de las instalaciones deportivas que se incluyen en el presente pliego deberá existir al menos una persona que realice dichas funciones): que realice la atención, control de accesos y conserjería en cada una de las instalaciones establecidas en el apartado correspondiente de los pliegos(4 instalaciones), con horario de 8:00h a 14:00h y de 16:00h a 23:00h y de 8:00h a 23:00h los sábados, domingos y festivos.

Además deberá preverse una bolsa de 180 horas anuales para servicios de Conserjería fuera de la jornada laboral indicada anteriormente o de las competiciones que se celebren en dicha instalación.

Un equipo responsable del acondicionamiento, mantenimiento general de las instalaciones (maquinarias, aires acondicionados, fontanería, albañilería, electricidad, iluminación, material deportivo, zona deportiva, cerrajería, carpintería, pintura, accesos, aparcamientos, etc) y labores auxiliares de la instalación, debiendo efectuarse dichas labores, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, de forma habitual en horario de 08:00 a 14:00 horas de todas las instalaciones.

Además deberá preverse una bolsa de 180 horas anuales para incidencias de mantenimiento en general fuera de la jornada laboral indicada anteriormente.

Un equipo de personal de limpieza. El servicio se realizará todos los días que permanezcan abiertas las instalaciones y en los periodos de puesta en marcha y cierre de los recintos deportivos, que será de Lunes a Domingos de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe prever limpieza de mantenimiento de los vestuarios cada vez que se usen en los periodos que se encuentren abiertas las instalaciones, y siempre que se celebre cualquier competición en dicha instalación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Además deberá preverse una bolsa de 180 horas anuales para incidencias referida a limpieza fuera de la jornada laboral indicada anteriormente o de las competiciones que se celebren en dicha instalación.

En este apartado se indican los servicios que se deben prestar, que conlleva la contratación de unos puestos de trabajo mínimos que se deben mantener en un horario específico en las instalaciones deportivas incluidas en el presente Pliego, no obstante, la empresa licitadora deberá indicar el número de personas que se dedican a cada uno de los servicios, valorándose los mismos de acuerdo con lo establecidos en los Pliegos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO -III

PERSONAL A SUBROGAR "CAMPOS DE FÚTBOL CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en el personal que actualmente se encuentra vinculado al contrato de servicio de Conserjería, limpieza, mantenimiento y conservación del de los Campos de Fútbol de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La subrogación respecto a los trabajadores procede por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Será obligación del adjudicatario reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, compromiso del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dicho compromiso).

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir el compromiso del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dicho compromiso.

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará la subrogación, se muestra a continuación las condiciones, de los contratos de la plantilla actual (Art. 120 del TRLCSP).

Nº	TRABAJADOR	CATEGORÍA	JORNADA	ANTIGUEDAD	CONVENIO
1	TRABAJADOR 1	OPERARIO ESPECIALIZADO	40,0 H SEM	1/05/2012	14 días festivos abonables
2	TRABAJADOR 2	CONSERJE	40,0 H SEM	01/08/2013	14 días festivos abonables
3	TRABAJADOR 3	CONSERJE	20 H SEM	3/11/2011	14 días festivos abonables
4	TRABAJADOR 5	OPERARIO ESPECIALIZADO	40,0 H SEM	3/11/2011	14 días festivos abonables
5	TRABAJADOR 6	OPERARIO ESPECIALIZADO	40,0 H SEM	3/05/2012	14 días festivos abonables
6	TRABAJADOR 7	OPERARIO ESPECIALIZADO	16,00H SEM	4/02/2016	Corretorno descanso
7	TRABAJADOR 8	OPERARIO ESPECIALIZADO	24,00H SEM	1/11/2010	Complemento personal 230€s 14 días festivos abonable
8	TRABAJADOR 9	OPERARIO ESPECIALIZADO	24,00H SEM	05/04/2011	Complemento personal 255€s 14 días festivos abonables
9	TRABAJADOR 9	OPERARIO ESPECIALIZADO	24,00H SEM	04/11/2010	Complemento personal 230€s 14 días festivos abonable
10	TRABAJADOR 9	OPERARIO ESPECIALIZADO	24,00H SEM	04/11/2010	Complemento personal 255€s 14 días festivos abonable
11	TRABAJADOR 9	OPERARIO ESPECIALIZADO	32,00H SEM	03/07/2011	14 días festivos abonables
12	TRABAJADOR 9	OPERARIO	32,00H SEM	02/07/2011	14 días festivos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

		ESPECIALIZADO			abonables
13	TRABAJADOR 9	OPERARIO ESPECIALIZADO	32,00H SEM	03/07/2011	14 días festivos abonables
14	TRABAJADOR 9	OPERARIO ESPECIALIZADO	30,00H SEM	01/06/2012	Disponibilidad fin de semana 150€
15	TRABAJADOR 8	LIMPIADORA	40,0 H SEM	1/06/2012	

Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio.

HORA : 29/02/2016 13:42
 NOM. : DIR. T. INST. DEPOR. CAM
 FAX : 952976207
 TEL : 952976206
 N/S : E71288L4J833423

FECHA, HORA	29/02 13:41
NUMERO DE FAX/NOMBRE	0952696297
DURACION	00:00:33
PAGINA/S	01
RESULT	OK
MODO	ESTANDAR



CIUDAD AUTÓNOMA
 DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 JUVENTUD Y DEPORTES
 ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

29 FEB 2016

Nº 3852

REGISTRO DE SALIDA
 Ciudad Autónoma de Melilla

SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE EJERCEN SUS FUNCIONES EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Con motivo de la licitación próxima para la prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, de la Ciudad Autónoma de Melilla, y con el fin de que se proceda a la subrogación del personal, se solicita información de los trabajadores actuales (Categoría, Convenio aplicable, Antigüedad, etc) todo ello a tener del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que reza lo siguiente:

“ En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. ”

Melilla, a 29 de enero de 2016
 El Director General de Instalaciones Deportivas

Manuel Vicente Zayas López





CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES
ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

29 FEB 2016

Nº 3858

REGISTRO DE SALIDA
Ciudad Autónoma de Melilla

SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE EJERCEN SUS FUNCIONES EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Con motivo de la licitación próxima para la prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, de la Ciudad Autónoma de Melilla, y con el fin de que se proceda a la subrogación del personal, se solicita información de los trabajadores actuales (Categoría, Convenio aplicable, Antigüedad, etc) todo ello a tener del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que reza lo siguiente:

“ En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. ”

Melilla, a 29 de enero de 2016
El Director General de Instalaciones Deportivas

Manuel Vicente Zayas López

COIME S.A
MELILLA

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General Instalaciones Deportivas
Melilla

Melilla a seis de noviembre de dos mil catorce

Atendiendo a su petición en la cual se nos solicita el listado del personal, adscrito al centro de trabajo denominado SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por medio del presente le comunicamos que:

- 1.- que el personal que viene prestando sus servicios en la referida instalación entre sus labores esenciales se encuentra la de limpieza de las mismas.
- 2.- que por tal motivo se encuentran amparados entre otros por el VII Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigencia desde el uno de enero de dos mil trece.
- 3.- que a los efectos oportunos de dar cumplimiento al capítulo V "SUBROGACIÓN DEL PERSONAL", y a su artículo artículo 35.- "SUBROGACIÓN DEL PERSONAL" el cual regula la subrogación, les adjuntamos relación del personal a subrogar.

Sin otro particular, quedando a su entera disposición



SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL CAMPOS DE FÚTBOL

INSTALACIÓN	INICIALES	D.N.I	C.C.C.	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD RECONOCIDA	JORNADA SEMANAL	OBSERVACIONES
Campos Ciudad del Fútbol	M.A.S.A	45311444H	521004675218	OP. ESPECIALIZADO	01.05.2012	40 HORAS	14 DÍAS FESTIVOS ABONABLES
Campos Ciudad del Fútbol	M.M.M	45283751V	520005038214	OP. ESPECIALIZADO	01.08.2013	40 HORAS	14 DÍAS FESTIVOS ABONABLES
Campos Ciudad del Fútbol	J.B.G.	45304061H	521001428950	OP. ESPECIALIZADO	03.11.2011	16 HORAS	CORRE TURNO DESCANSO
Campo Fernando Pernías	J.M.R.A.	45274087J	281012532719	OP. ESPECIALIZADO	03.11.2011	40 HORAS	14 DÍAS FESTIVOS ABONABLES
Campo Fernando Pernías	C.A.Q.	45286640P	520005486434	OP. ESPECIALIZADO	03.05.2012	40 HORAS	14 DÍAS FESTIVOS ABONABLES
Campo Fernando Pernías	J.B.G.	45304061H	521001428950	OP. ESPECIALIZADO	04.02.2016	16 HORAS	CORRE TURNO DESCANSO
Campo la Cañada	A.L.H.	45281880D	521000285663	OP. ESPECIALIZADO	01.11.2010	24 HORAS	COMPLEMENTO PERSONAL 230,00€
Campo la Cañada	M.M.M.	45296813S	081042644780	OP. ESPECIALIZADO	05.04.2011	24 HORAS	COMPLEMENTO PERSONAL 255,00€
Campo la Cañada	A.M.M	45282244M	521000777636	OP. ESPECIALIZADO	04.11.2010	24 HORAS	COMPLEMENTO PERSONAL 230,00€
Campo la Cañada	A.H.M.	45298331S	521000412470	OP. ESPECIALIZADO	04.11.2010	24 HORAS	COMPLEMENTO PERSONAL 255,00€
Campo El Tercio	S.A.A.	45308976B	521002281439	OP. ESPECIALIZADO	03.07.2011	32 HORAS	14 DÍAS FESTIVOS ABONABLES
Campo El Tercio	Y.M.M.	45282266G	521001950528	OP. ESPECIALIZADO	02.07.2011	32 HORAS	14 DÍAS FESTIVOS ABONABLES
Campo El Tercio	M.A.A	45285655N	520005245045	OP. ESPECIALIZADO	03.07.2011	32 HORAS	14 DÍAS FESTIVOS ABONABLES
Todos lo Campos	A.M.A	45290800M	520004229575	OP. ESPECIALIZADO	01.06.2012	30 HORAS	DISPONIBILIDAD FIN DE SEMANA 150,00€
Todos los Campos	M.E.Z.	X8338952A	521002962205	LIMPIADORA	01.06.2012	40 HORAS	

Conceptos salariales:-

Salario Base, Residencia, Antigüedad, 2.5 Pagas Extraordinarias, Plus Transporte, Plus de Asistencia, Plus Bonificación S.S., Complemento Personal, 14 días festivos anuales abonables no recuperables

